



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda a correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXVII

Viernes 2 de marzo de 1962

Núm. 27

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

DELEGACIÓN DE PALENCIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de TARRIEGO DE CERRATO, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 15 de diciembre de 1960, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria, el anteproyecto de concentración estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria en el local del Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos. Las fincas reservadas figurarán en el anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidos en el futuro, apercibiéndoseles de que si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Palencia 24 de febrero de 1962.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible). 564

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

COMISIÓN LOCAL DE REINOSO DE CERRATO

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de REINOSO DE CERRATO, declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de diciembre de 1960, que la Comisión Local en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1962, ha aprobado las Bases Definitivas de la Concentración que estarán expuestas al público en el Ayun-

tamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público, relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso a la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Reinoso de Cerrato 22 de febrero de 1962.—El Presidente de la Comisión Local, Birino Marcos Vilela.

483

COMISIÓN LOCAL DE VILLAVIUDAS

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de VILLAVIUDAS, declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de enero de 1959, que la Comisión Local en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1962, ha aprobado las Bases Definitivas de la Concentración que estarán expuestas al

público en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (superficies que se exceptúan por ser del dominio público, relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso a la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Villaviudas 22 de febrero de 1962.—El Presidente de la Comisión Local, Birino Marcos Vilela.

483

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Juan García Baños, con vecindad en Santibáñez de la Peña, estación; solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero, la preceptiva autorización para efectuar extracciones de áridos del cauce del río Valdavia, en término municipal de Respenda de la Peña (Palencia), con destino a la venta al público.

Propone como TARIFA UNICA la de VEINTE (20) pesetas el metro cúbico, tanto para el suministro interno, como para el externo de la localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en la base 7.^a de la O. M. de 17 de octubre de 1930, a fin de que por cualquier persona pueda formularse, en término de QUINCE (15) DIAS naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de PALENCIA, las reclamaciones que estimen oportunas en relación con la TARIFA propuesta, mediante escrito debidamente reintegrado conforme a la Ley del Timbre en vigencia, dirigido a la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, o bien por conducto de la Alcaldía

de RESPENSA DE LA PEÑA (Palencia).

Valladolid 22 de febrero de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

562

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Felipe Rojo de la Cuesta, vecino de Villada (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Sequillo, margen derecha (mediante un pozo), en término municipal de Villada, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.^o del Real Decreto-Ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villada o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. n.º 2.378).

Valladolid 23 de febrero de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz,

560

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día TRECE DEL PROXIMO MES DE ABRIL y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se indicarán, embargados como de la propiedad de don Victoriano Aguilar Valderrama, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Emilio Valderrama Royuela, representado por el Procurador

don Ramón Camino Isasmendi, contra expresado ejecutado, en reclamación de 9.099 pesetas de principal y gastos de protesto y la de otras 4.000 pesetas más, para intereses, gastos y costas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del avalúo.

2.^a Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo el valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Que por carecer de títulos de propiedad de la finca embargada y que después se describirá, será de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Bienes que se subastan

Una casa sita en el casco urbano de Villajimena, en la calle de las Eras, señalada con el núm. 15 moderno y 5 antiguo, compuesta de piso alto y bajo, ocupando una extensión superficial de 46 metros 1/2 cuadrados. Linda derecha entrando con casa de Atenedora Redondo, hoy Gertrudis Pérez Galán, izquierda otra de Primiana Amor y espalda con la calleja, tasada pericialmente en pesetas 15.000'00.

Total: 15.000'00 pesetas.

Dado en Palencia a trece de febrero de mil novecientos sesenta y dos —Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

366

PALENCIA

Requisitoria

Clavera Villa, Juan, de 37 años, casado, industrial, natural de Granollers y vecino de esta localidad, Casa Campo, collado de la Maña, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de Palencia para constituirse en prisión en sumario núm. 39 de 1959, por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

563

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruye bajo el número 8 de 1962, por daños a

consecuencia de accidente de circulación, ha acordado se ofrezcan las acciones del procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al súbdito alemán don Helmut Vogel, que se encuentra de turismo por España y cuyo paradero se desconoce.

Cervera de Pisuerga 23 de febrero de 1962.—El Secretario, Elías Ezquerra. 554

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición núm. 221 de 1961, seguido en este Juzgado a instancia de la Entidad «UNION INDUSTRIAL PALENTINA, S. A.», de esta vecindad, contra «hijos de Gervasio Peña», domiciliada en Valladolid, sobre reclamación de cantidad, en providencia de este día dictada en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a dicha parte demandada, que se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día VEINTIUNO DE MARZO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que también se señalan a continuación:

Bienes objeto de subasta

Un camión marca Chevrolet, matrícula M. 63.601, valorado en veinticuatro mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender el camión antes mencionado para hacer pago a la Entidad ejecutante de la cantidad de nueve mil dieciséis pesetas de principal, intereses y costas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado a dicho camión, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el camión que se trata de vender se encuentra en poder de don Alberto Calderón Manrique, mayor de edad, de esta vecindad, Consejero Delegado de la Entidad demandante «Unión Industrial Palentina, S. A.», donde podrá ser examinado.

Dado en Palencia a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, Valeriano Romero. 555

Juzgados de Paz

VELILLA DEL RIO CARRION

Don Hilario Lorenzo Santamarta, Secretario del Juzgado de paz de Velilla del Río Carrión (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado y que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Velilla del Río Carrión a seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Martiniano Fernández Fuente, Juez de paz de esta localidad, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado a instancia de Elisardo Chimeno Estrada, de veintidós años, soltero, natural de Vigo de Sanabria (Zamora) y Ramón Sánchez Mosquera, de veinte años, soltero, natural de Castelo (Lugo), contra Pedro Leal Martín, de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de Teodoro y Antonia, natural de Mombey (Zamora) y los cuales residieron accidentalmente en esta localidad y en la actualidad los dos primeros en ignorado paradero, por hurto de Pedro Leal al Elisardo Chimeno de un par de guantes, un cepillo pequeño de limpiar la ropa y un collar de perlas blancas y al Ramón Sánchez de una toalla de felpa, valorado todo ello por peritos nombrados al efecto en ciento cincuenta pesetas, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, por incomparecencia de las partes.

Fallo.—Que debó de condenar como condeño al denunciado Pedro Leal Martín como responsable de una falta de hurto, a tres días de arresto menor que sufrirá en el depósito municipal y a las demás costas y gastos del presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Martiniano Fernández: firmado y rubricado.—Se encuentra sellada con el de este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a los denunciados Elisardo Chimeno Estrada y Ramón Sánchez Mosquera, en ignorado paradero, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Velilla del Río Carrión a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—V.º B.º: El Juez de paz, Martiniano Fernández Puente.—Hilario Lozano. 509

Administración Municipal

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de

manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de la administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barruelo de Santullán 28 de febrero de 1962.—El Alcalde, D. Ramos. 597

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la rectificación del Padrón municipal de Habitantes rectificado en 31 de diciembre de 1961, que comprende las altas y bajas de la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el art. 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Barruelo de Santullán 28 de febrero de 1962.—El Alcalde, Donato Ramos. 610

COZUELOS DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cozuelos de Ojeda 28 de febrero de 1962.—El Alcalde (ilegible). 607

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Confeccionada que ha sido por esta Alcaldía la rectificación al Padrón municipal de Habitantes de este Distrito municipal con referencia al 31 de diciembre de 1961, dicho documento se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cevico de la Torre 27 de febrero de 1962.—El Alcalde actual. (ilegible). 608

ESPINOSA DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante un plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la rectificación del Padrón llevada a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1961, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Cerrato 26 de febrero de 1962.—El Alcalde, M. Pérez.

602

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento, los repartos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1962, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna. llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE EXPONEN

- 1.º Rectificación del Padrón de Habitantes de 1961.
- 2.º Padrón de Plagas del Campo de 1962.
- 3.º Padrón del arbitrio provincial sobre rodaje, año 1962.
- 4.º Padrón del arbitrio provincial sobre bicicletas, año 1962.

Espinosa de Villagonzalo 26 de febrero de 1962.—El Alcalde, T. García.

572

GRIJOTA

EDICTO

Esta Corporación que presido, acordó concertar con la Caja de Crédito Municipal, un préstamo de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO PESETAS, y otro con particulares por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS, para nutrir en parte el presupuesto extraordinario para la obra de traída de agua potable y cons-

trucción de tres fuentes públicas en esta localidad, —sin interés alguno—, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones al efecto sobre Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público por término de quince días, para que en dicho plazo, puedan interponerse las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes contra dicho acuerdo por personas interesadas.

Grijota 24 de febrero de 1962.—El Alcalde-Presidente, Angel Meneses Fernández.

544

GUARDO

Bases para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Vigilantes Nocturnos mediante concurso-oposición

1.º Estas plazas serán provistas por concurso-oposición mediante examen de aptitud consistente en un ejercicio escrito que constará de las siguientes partes:

- a) Escritura al dictado de un párrafo de una obra cualquiera elegida por el Tribunal.
- b) Redacción de una notificación.
- c) Operaciones elementales de aritmética.

Independientemente, el Tribunal determinará la realización de las pruebas de aptitud física que estime convenientes.

2.º Podrán tomar parte en el concurso cuantos reúnan las condiciones generales de capacidad que determina el art. 19 del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local de 30 de mayo de 1952 y se hallen comprendidos en la edad de 21 a 45 años.

3.º Los aspirantes presentarán sus instancias, escritas de su puño y letra, en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo detallar en ella:

- a) Ser español, varón, mayor de 21 años sin exceder de 45 el día que se publique el extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
- b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios citado.
- c) Haber observado buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

f) No padecer defecto físico que inhabilite para el ejercicio del cargo, gozar de buena salud y no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

g) Haber cumplido el Servicio Militar.

Podrán los solicitantes además alegar

y justificar cualesquiera otro título méritos que posean.

4.º Las plazas objeto de esta convocatoria tienen una dotación anual de 8.000 pesetas, dos pagas extraordinarias de 6.266'66 pesetas de gratificación anual y demás emolumentos.

5.º Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes se realizarán en esta Casa Consistorial, transcurrido un plazo que sean dos meses desde la fecha de convocatoria y el día y hora que oportunamente se fijará.

6.º El concurso será calificado por un Tribunal constituido por el Sr. Alcalde que actuará como Presidente; un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario del Ayuntamiento, que actuará con tal carácter.

7.º Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con puntuaciones de CERO a DIEZ, siendo preciso para ser declarado APTO la obtención de una puntuación media de 5 puntos como mínimo.

8.º El Tribunal examinará las instancias presentadas publicando seguidamente la lista de los admitidos y resolviendo sin ulterior apelación cuantas incidencias se originen.

9.º Terminada la práctica de los ejercicios se publicará inmediatamente la calificación de los concursantes elevando a la Alcaldía el Tribunal la correspondiente propuesta, que no podrá rebasar el número de plazas y servirá de base al nombramiento que verificará el Sr. Alcalde en el plazo de un mes.

10. La composición del Tribunal publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia oportunamente.

11. Los concursantes propuestos por el Tribunal para ser nombrados por la Alcaldía aportarán, dentro del plazo de VEINTE DIAS siguientes a la propuesta los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes así no lo realicen, quedarán eliminados, al igual que los no incluidos en la propuesta y sin perjuicio de su responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en cuanto a las condiciones que deben enumerar en esta instancia.

12. En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en las normas contenidas en el Decreto de 20 de mayo de 1956.

Guardo 22 de febrero de 1962.—El Alcalde (ilegible).